



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 13 de diciembre de 2023.

Número 149

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración, publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 93 de fecha 3 de agosto de 2023.....	3
<b>FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA</b>	
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica al C. <b>José Manuel Esquivel Cantú</b> el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 029/2021. (2ª. Publicación).....	8
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica al C. <b>José Manuel Esquivel Cantú</b> el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 464/2021. (2ª. Publicación).....	9
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica al C. <b>Edwing Staling Aceves García</b> el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 141/2020. (2ª. Publicación)..	10
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica al C. <b>Juan Antonio Fonseca Peña</b> el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 506/2021. (2ª. Publicación).....	11
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica a la C. <b>Mónica Iliana Pérez Chapa</b> el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 533/2020. (2ª. Publicación).....	12
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica al C. <b>José Manuel Esquivel Cantú</b> el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 544/2020. (2ª. Publicación).....	13
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica al C. <b>José Manuel Esquivel Cantú</b> el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 030/2021. (2ª. Publicación).....	14
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica al C. <b>José Manuel Esquivel Cantú</b> el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 064/2021. (2ª. Publicación).....	15
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica al C. <b>José Manuel Esquivel Cantú</b> el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 035/2021. (2ª. Publicación).....	16
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica al C. <b>Juan Antonio Fonseca Peña</b> el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 270/2020. (2ª. Publicación).....	17
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica al C. <b>José Manuel Esquivel Cantú</b> el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 036/2021. (2ª. Publicación).....	18
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica al C. <b>José Manuel Esquivel Cantú</b> el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 446/2021. (2ª. Publicación).....	19
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica a la C. <b>Mónica Iliana Pérez Chapa</b> el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 563/2020. (2ª. Publicación).....	20
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica a la C. <b>Mónica Iliana Pérez Chapa</b> el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 129/2020. (2ª. Publicación).....	21
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica al C. <b>José Manuel Esquivel Cantú</b> el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 130/2021. (2ª. Publicación).....	22
<b>EDICTO</b> mediante el cual se comunica a la C. <b>Mónica Iliana Pérez Chapa</b> el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 531/2020. (2ª. Publicación).....	23

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**EDICTO** mediante el cual se comunica a la C. **Xitlali Donaji Rodríguez Coronado** el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 007/2022. (2ª. Publicación). 24

**EDICTO** mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 534/2020. (2ª. Publicación)..... 25

**EDICTO** mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 010/2021. (2ª. Publicación)..... 26

**EDICTO** mediante el cual se comunica al C. **Edwing Staling Aceves García** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 504/2020. (2ª. Publicación).. 27

**EDICTO** mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 002/2021. (2ª. Publicación)..... 28

**EDICTO** mediante el cual se comunica al C. **Juan Antonio Fonseca Peña** el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 437/2021. (2ª. Publicación)..... 29

**EDICTO** mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 296/2021. (2ª. Publicación)..... 30

**EDICTO** mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 465/2021. (2ª. Publicación)..... 31

**EDICTO** mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 347/2021. (2ª. Publicación)..... 32

**EDICTO** mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021. (2ª. Publicación).... 33

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-66/2023** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que emite la aclaración al Acuerdo No. IETAM-A/CG-56/2023, por el que se emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 2 de junio de 2024 por la vía de Candidatura Independiente para el cargo de las 22 Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que integran los 43 Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024..... 36

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2, 3, 4 numeral 1, 10, 11 numeral 1, 15, 24 numeral 1 fracción IV y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador; la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, señala que las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**TERCERO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**CUARTO.** Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

**QUINTO.** Que entre los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2023-2028, se establece, garantizar un gobierno eficiente que cuide el patrimonio del Estado, con servidores públicos éticos y profesionales que promuevan la transformación gubernamental y el uso de tecnologías innovadoras que contribuyan a la mejora de los servicios hacia la sociedad tamaulipeca, así como actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para dar certidumbre a su actuación.

**SEXTO.** Que el artículo 24 párrafo 1 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con diversas dependencias, entre otras, con la Secretaría de Administración.

**SÉPTIMO.** Que la Secretaría de Administración es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, con base en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, entre sus atribuciones la de programar presupuestalmente la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que se requiera por la administración pública; llevar un inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado; proporcionar servicios generales de intendencia, vigilancia, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades; dictar medidas para su mejor aprovechamiento; administrar la Red Estatal de Comunicaciones; y proponer, desarrollar y ejecutar proyectos de información con tecnología de punta en sistemas y telecomunicaciones, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus funciones.

**OCTAVO.** Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 2, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración.

**NOVENO.** Que en fecha 28 de septiembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 116, el Acuerdo Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración.

**DÉCIMO.** Que en fecha 29 de septiembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 117, el Acuerdo Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en fecha 3 de agosto de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 93, el Acuerdo Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que no obstante la estructura orgánica actual de la citada Secretaría ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la Secretaría de Administración.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 93 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2023.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 93 de fecha 3 de agosto de 2023, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.** La Secretaría de Administración tendrá la estructura orgánica siguiente:

**Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración.**

1. Secretaría de Administración
  - 1.0.0.1. Secretaría Particular
    - 1.0.1. Secretaría Técnica
      - 1.0.1.0.0.1. Departamento Técnico
      - 1.0.1.0.0.2. Departamento de Seguimiento de Acuerdos
    - 1.0.0.2. Dirección de Comunicación Social
    - 1.0.0.3. Dirección de Control Administrativo
      - 1.0.0.3.0.1. Departamento de Monitoreo
    - 1.0.2. Dirección General de Recursos Humanos
      - 1.0.2.1. Dirección de Personal
        - 1.0.2.1.0.1. Departamento de Registro y Control Presupuestal
        - 1.0.2.1.0.2. Departamento de Nóminas y Pagos
        - 1.0.2.1.0.3. Departamento de Sistemas
        - 1.0.2.1.0.4. Departamento de Servicios al Personal
      - 1.0.2.2. Dirección de Relaciones Laborales
        - 1.0.2.2.0.1. Departamento de Supervisión de Personal
        - 1.0.2.2.0.2. Departamento Jurídico y de Control de Asistencia
        - 1.0.2.2.0.3. Departamento de Becas, Bonos y Capacitación
    - 1.0.0.4. Dirección Administrativa
      - 1.0.0.4.0.1. Departamento de Recursos Financieros
      - 1.0.0.4.0.2. Departamento de Recursos Materiales
      - 1.0.0.4.0.3. Departamento de Recursos Humanos
  - 1.0.3. Coordinación General Jurídica
    - 1.0.3.0.1. Subdirección Jurídica
      - 1.0.3.0.1.1. Departamento de Relaciones Laborales
      - 1.0.3.0.1.2. Departamento de Apoyo Jurídico
      - 1.0.3.0.1.3. Departamento de Prevención y Conciliación
      - 1.0.3.0.1.4. Departamento de Contratos y Convenios

- 1.0.4. Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales
  - 1.0.4.1. Dirección Jurídica
    - 1.0.4.1.0.1. Departamento Jurídico
      - 1.0.4.0.0.1. Departamento de Enlace y Control
  - 1.0.4.2. Dirección de Adquisiciones
    - 1.0.4.2.0.1. Departamento de Compras
    - 1.0.4.2.0.2. Departamento de Licitaciones
    - 1.0.4.2.0.3. Departamento de Informática
    - 1.0.4.2.0.4. Departamento de Padrón de Proveedores
  - 1.0.4.3. Dirección de Contratos
    - 1.0.4.3.0.1. Departamento de Gestión de Pagos y Archivos
    - 1.0.4.3.0.2. Departamento de Apoyo al Subcomité de Compras
    - 1.0.4.3.0.3. Departamento de Contratos
- 1.1. Subsecretaría de Administración
  - 1.1.1. Dirección General de Planeación
    - 1.1.1.0.0.1. Departamento de Planeación
    - 1.1.1.0.0.2. Departamento de Seguimiento y Evaluación
  - 1.1.0.1. Dirección de Atención y Compromisos
    - 1.1.0.1.0.1. Departamento de Control de Recursos
    - 1.1.0.1.0.2. Departamento de Compromisos
  - 1.1.0.2. Dirección de Patrimonio Estatal
    - 1.1.0.2.1. Subdirección de Patrimonio Estatal
      - 1.1.0.2.1.1. Departamento Jurídico Zona Norte
      - 1.1.0.2.1.2. Departamento Jurídico Zona Sur
    - 1.1.0.2.0.1. Departamento de Control de Bienes Muebles
    - 1.1.0.2.0.2. Departamento de Control Vehicular
    - 1.1.0.2.0.3. Departamento de Bienes Inmuebles y Arrendamientos
    - 1.1.0.2.0.4. Departamento de Archivo General e Histórico
    - 1.1.0.2.0.5. Departamento de Informática
    - 1.1.0.2.0.6. Departamento Administrativo
    - 1.1.0.2.0.7. Departamento Jurídico
  - 1.1.2. Dirección General de Servicios
    - 1.1.2.0.1. Subdirección de Operación y Mantenimiento
      - 1.1.2.0.1.1. Departamento de Giras y Eventos
      - 1.1.2.0.1.2. Departamento de Proyectos y Remodelación
      - 1.1.2.0.1.3. Departamento de Mantenimiento
    - 1.1.2.0.2. Subdirección Administrativa
      - 1.1.2.0.2.1. Departamento Administrativo
      - 1.1.2.0.2.2. Departamento de Servicios Generales
    - 1.1.2.0.3. Subdirección de Mantenimiento
      - 1.1.2.0.3.1. Taller de Gobierno
      - 1.1.2.0.3.2. Departamento de Mantenimiento y Administración del Complejo Bicentenario
      - 1.1.2.0.3.3. Departamento de Mantenimiento y Administración del Palacio de Gobierno, Edificio Miguel Alemán y Vamos Tamaulipas
      - 1.1.2.0.3.4. Departamento de Mantenimiento y Administración del Complejo Gubernamental
      - 1.1.2.0.3.5. Departamento de Mantenimiento y Administración del Complejo Tiempo Nuevo
      - 1.1.2.0.3.6. Departamento de Servicios Públicos

- 1.1.2.0.3.7. Departamento del Recinto Ferial
- 1.1.0.3. Dirección de Servicios Aéreos
  - 1.1.0.3.0.1. Capitán Piloto Aviador
  - 1.1.0.3.0.2. Capitán Piloto Aviador
  - 1.1.0.3.0.3. Capitán Piloto Aviador
  - 1.1.0.3.0.4. Capitán Piloto Aviador
  - 1.1.0.3.0.5. Capitán Piloto Aviador
  - 1.1.0.3.0.6. Capitán Piloto Aviador
  - 1.1.0.3.0.7. Capitán Piloto Aviador
  - 1.1.0.3.0.8. Capitán Piloto Aviador
  - 1.1.0.3.0.9. Capitán Piloto Aviador
  - 1.1.0.3.0.10. Capitán Piloto Aviador
  - 1.1.0.3.0.11. Capitán Piloto Aviador
  - 1.1.0.3.0.12. Capitán Piloto Aviador
- 1.1.0.4. Dirección de Promoción del Parque Bicentenario
  - 1.1.0.4.0.1. Departamento de Comercialización
  - 1.1.0.4.0.2. Departamento de Operaciones
  - 1.1.0.4.0.3. Departamento Administrativo
- 1.1.0.5. Dirección del Centro de Convenciones y Exposiciones
  - 1.1.0.5.0.1. Departamento de Mantenimiento
  - 1.1.0.5.0.2. Departamento de Seguridad
  - 1.1.0.5.0.3. Departamento de Comercialización
- 1.2. Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información
  - 1.2.0.1. Dirección de Atención a Usuarios
    - 1.2.0.1.0.1. Departamento de Administración del Cambio
    - 1.2.0.1.0.2. Departamento de Mesa de Ayuda
    - 1.2.0.1.0.3. Departamento de Metrología y Calidad
  - 1.2.0.0.1. Subdirección de Administración
    - 1.2.0.0.1.1. Departamento Técnico
    - 1.2.0.0.1.2. Departamento de Planeación
    - 1.2.0.0.1.3. Departamento de Servicios de Telefonía
  - 1.2.1. Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones
    - 1.2.1.0.1. Subdirección de Infraestructura
      - 1.2.1.0.1.1. Departamento de Centros de Cómputo
      - 1.2.1.0.1.2. Departamento de Monitoreo y Operación de Red
      - 1.2.1.0.1.3. Departamento de Operación de Equipos
    - 1.2.1.0.2. Subdirección de Comunicaciones
      - 1.2.1.0.2.1. Departamento de Seguridad
      - 1.2.1.0.2.2. Departamento de Conmutación de Voz
      - 1.2.1.0.2.3. Departamento de Conmutación de Datos
      - 1.2.1.0.2.4. Departamento de Medios de Transmisión y Sistemas Auxiliares
  - 1.2.2. Dirección General de Innovación y Administración de Plataforma Única
    - 1.2.2.0.1. Subdirección de Desarrollo de Proyectos
      - 1.2.2.0.1.1. Departamento de Desarrollo de Proyectos
      - 1.2.2.0.1.2. Departamento de Análisis de Procesos
      - 1.2.2.0.1.3. Departamento de Implantación
    - 1.2.2.0.2. Subdirección de Plataforma Única

- 1.2.2.0.2.1. Departamento de Plataforma Única
- 1.2.2.0.2.2. Departamento de Atención a Usuarios
- 1.2.2.0.2.3. Departamento de Operación de Calidad
- 1.2.3. Dirección General de Gobierno Digital
  - 1.2.3.1. Dirección de Internet
    - 1.2.3.1.0.1. Departamento de Control de Contenidos y Calidad
    - 1.2.3.1.0.2. Departamento de Diseño Gráfico
    - 1.2.3.1.0.3. Departamento de Programación Web
    - 1.2.3.1.0.4. Departamento de Usabilidad y Metrología
  - 1.2.3.2. Dirección de Informática
    - 1.2.3.2.0.1. Departamento de Sistemas
    - 1.2.3.2.0.2. Departamento de Administración de Sistemas
    - 1.2.3.2.0.3. Departamento de Administración de Información Geográfica
    - 1.2.3.2.0.4. Departamento de Desarrollo de Sistemas
    - 1.2.3.2.0.5. Departamento de Análisis y Diseño
    - 1.2.3.2.0.6. Departamento de Programación
    - 1.2.3.2.0.7. Departamento de Informáticas Foráneas

#### **ARTÍCULO 2, 3 y 4 ...**

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En atención a los ajustes a la estructura de la Secretaría de Administración, la persona Titular de la Secretaría de Administración contará con 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Gubernamental para presentar a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Reglamento Interior de la dependencia, de conformidad con la estructura orgánica modificada en el presente instrumento.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expide el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, la competencia de sus unidades administrativas se normará de acuerdo a la materia de su conocimiento y competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Interior vigente de esa dependencia.

En el caso de las unidades administrativas de nueva creación, la persona Titular de la Secretaría de Administración delegará mediante oficio las facultades que llevarán a cabo en el ámbito de su competencia, hasta en tanto se expida el Reglamento Interior al que se refiere el presente artículo transitorio.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo gubernamental.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

## FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

## E D I C T O

## DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023

## C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 029/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 029/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./0288/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/048/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/027/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados "Protocolo Homologado para a búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada" y el "protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros", así como por no realizar los formatos de Personas No Localizadas, en acatamiento a la circular DGAP/002/2013, signado por el Licenciado Juan Antonio Jara Benavides, Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de fecha 20 de mayo del 2013, hasta el cierre de la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica esto en fecha 17 de marzo del 2018, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 029/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 029/2021, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

**EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023

**C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.**

En el Procedimiento Administrativo 464/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 464/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./ D.Q.P.A.D./ 5261/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J./F.E.A.I./5183/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/DVS/702/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/DVS/VIS/565/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Agencia Segunda del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados “ Protocolo Homologado para a búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros”, así como por no realizar los formatos de Personas No Localizadas, en acatamiento a la circular DGAP/002/2013, signado por el Licenciado Juan Antonio Jara Benavides, Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, advirtiéndose también una dilación de 08 meses y 20 días desde su nombramiento como Agente del Ministerio Público, de fecha 01 de diciembre del 2017, hasta la Visita de Supervisión y Evaluación Técnica-Jurídica siendo el día 21 de agosto del 2018, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio “B” en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 464/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 464/2021, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

**EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

**C. EDWING STALING ACEVES GARCÍA.**

En el Procedimiento Administrativo 141/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 141/2020, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./2000/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./1999/2020, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FEAI/VG/287/2020, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/107/2020, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por ser omiso en "...De la revisión de los registros de la carpeta de investigación 27/2017, se apreció que el Licenciado EDWING STALING ACEVES GARCIA, Agente del Ministerio Publico...se advierte que no utilizo los medios de apremio para requerir el cumplimiento de los oficios 515/2017 y 539/2017, de fecha 05 y 08 de agosto del 2017, respectivamente dirigidos al Licenciado Pedro Sosa López, Director de la Unidad de Servicios Periciales en el Estado"..., al no ser posible su localización, en el domicilio con el que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano EDWING STALING ACEVES GARCÍA que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 141/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 141/2020, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

## E D I C T O

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023

**C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.**

En el Procedimiento Administrativo 506/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 506/2021, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/DQPAD/5871/2021, signado por el Director de Quejas Procedimientos Administrativo y Dictaminación, de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual remite oficio UECS/1517/2021, signado por la Titular de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, mediante el cual presenta queja en contra del Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, en Matamoros, Tamaulipas, por omisiones en la integración de la N.U.C. 24/2020 inactividad procesal, así mismo se advierte que dentro de la misma no se han explorado de manera exhaustiva las líneas de investigación que ayudarían al esclarecimiento de los hechos, en la N.U.C. 02/2021 por contener oficio de solicitud a la Policía Investigadora a fin de que se aboque a la búsqueda de una camioneta Silverado, 4x4, doble cabina, color negro, con placas americanas, dicha descripción no es una línea objetiva, en la N.U.C. 08/2021 omitió brindar protección a las víctimas a pesar de que era notorio el riesgo con el cual contaban, Averiguación Previa 02/2015 donde se advierte inactividad procesal, lo anterior derivado a que la última actuación data del día 27 de octubre del 2020, consistente en el oficio 408/2020, por medio del cual requiere informe al Ingeniero Leonel Uvaldo Muñiz Martínez, en cargo de la Comandancia de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro Zona Noreste, sin embargo, del cual no obra respuesta de dicho requerimiento hasta la fecha en que se emitió las vista siendo esto el 18 de mayo del 2021, Averiguación Previa 163/2016, la omisión consiste en que fue deficiente en las argumentaciones realizadas al momento de solicitar la orden de aprehensión en contra de la Ciudadana Erika Irma de los Santos, por la probable comisión de delitos de Secuestro agravado, así como por un periodo de inactividad que comienza el 27 de abril del 2021 a la fecha que se elaboró la vista siendo el 18 de mayo del 2021, Averiguación Previa 33/2015 por dilación al advertirse que la última actuación es en fecha 27 de octubre del 2020, mediante el oficio número 410/2020 el cual fue dirigido al Ingeniero Leonel Uvaldo Muñiz Martínez, Encargado de la Comandancia de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro Zona Noreste, hasta la fecha en que se dio la vista siendo esto el 18 de mayo del 2021 y por ultimo por la omisión referente a la Averiguación Previa 61/2015 la cual consiste en dilación al ser su última actuación en fecha 25 de julio del 2019, hasta la fecha que se emite la vista el 18 de mayo del 2021, atribuibles al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, en su actuar como Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, adscrito a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 506/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 506/2021, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

**EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

**C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA.**

En el Procedimiento Administrativo 533/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 533/2020, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./5313/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./5308/2020, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/975/2020, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/405/2020, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, Especializada en Robo, con sede en Reynosa, Tamaulipas, por inactividad procedimental de 05 meses y 10 días dentro de la Carpeta de Investigación 076/2018, lo cual corresponde del oficio 305/2018, de fecha 09 de enero de 2018 y hasta el día 20 de junio de 2018, atribuible a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los Estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 533/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 533/2020, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

---

## E D I C T O

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023.

**LIC. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.**

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **544/2020**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./5501/2020**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./5458/2020** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio **FG/FEIA/VG/VIS/984/2020** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad de Investigación Especializada, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA**, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 16/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, incumplió con sus obligaciones que le confiere la Ley, al omitir desahogar los protocolos correspondientes para la búsqueda y localización de personas, en lo que respecta a lo que debe realizarse de manera inmediata de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser **localizado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **544/2020** y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 544/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **544/2020**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

**EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023.

**LIC. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.**

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **030/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0289/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio **FG/FEAI/VG/VIS/028/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA**, Director Técnico, encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 42/2017** del índice de la Unidad supervisada, el ex servidor Público, incumplió con sus obligaciones que le confiere la ley, al no aplicar los protocolos correspondientes para la búsqueda y localización de personas de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser **localizado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **030/2021** y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo **030/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **030/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

---

**EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023.

**LIC. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.**

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **064/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0518/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0494/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de Tamaulipas al que anexa oficio de vista número **FG/FEIA/VG/VIS/036/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas no Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA**, Director Técnico Encargado del Despacho de la Visitaduría General, en contra del Licenciado **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación visitada, en el que se advierte que el citado servidor público incumplió con sus obligaciones que le confiere la Ley, al omitir desahogar los protocolos correspondientes para la búsqueda y localización de personas, además se observa un periodo de inactividad por parte del Representante Social dentro de la Carpeta de Investigación 36/2017, por un lapso de 01 meses y 16 días de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser **localizado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **064/2021** y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 064/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **064/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

**EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023

**C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.**

En el Procedimiento Administrativo 035/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 035/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./0335/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./0317/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/054/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/031/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados "Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada" y el "protocolo de actuación en la integración de Averiguaciones Previas y Actas Circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros", así como por no requerir el informe de investigación, dirigido al Licenciado Carlos Adrián Morales Escobedo, hasta el cierre de la visita el día 17 de marzo del 2018, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 035/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 035/2021, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

**EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023

**C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.**

En el Procedimiento Administrativo 270/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 270/2020, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/CAI/3032/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio UECS/2257/2020, quien en atención al Acuerdo CN/5040/2020, signado por la Secretaria Particular, por medio del cual remite diverso 2310/2020, firmado por la Jefa de Unidad de Seguimiento de Causa de la Sala de Audiencias Victoria, derivado del diverso 667/2020 signado por el Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas en la Sala de Audiencia de la Cuarta Región Judicial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, relacionado con la Carpeta Procesal 0239/2019, conjuntamente con el Exhorto 0017/2020, mediante el cual la Juez de Control de la Cuarta Región Judicial en la misma Ciudad ordena dar vista de hechos en contra del Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la probable responsabilidad de presentar escrito de acusación fuera del término establecido por ese órgano jurisdiccional según lo prevé el artículo 324 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 270/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 270/2020, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

---

**EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023.

**LIC. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.**

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **036/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0336/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0318/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio **FG/FEAI/VG/VIS/032/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas no Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA**, Director Técnico, encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 18/2018** del índice de la Unidad supervisada, el ex servidor Público, incumplió con sus obligaciones que le confiere la Ley, al omitir desahogar los protocolos correspondientes para la búsqueda y localización de personas de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser **localizado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizarlo al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **030/2021** y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo **036/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **036/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

## E D I C T O

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023

**C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.**

En el Procedimiento Administrativo 446/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 446/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./D.Q.P.A.D./5218/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J./F.E.A.I./5141/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/DVS/619/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/DVS/VIS/538/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Agencia Segunda del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados “ Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros”, así como por un periodo de inactividad procedimental por parte de la Representación Social, por un lapso de 08 meses y 20 días, desde su nombramiento como Agente del Ministerio Público, de fecha 01 de diciembre del 2017, hasta el cierre de Acta de Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica efectuada a la Agencia Segunda del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio “B” en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 446/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 446/2021, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

**EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

**C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA.**

En el Procedimiento Administrativo 563/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 563/2020, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/CAI/5811/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite el oficio FGJ/FEAI/VG/1010/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Visitaduría General, quien remite la Vista número FEAI/VG/VIS/429/2020, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-jurídico que se practicó a la Unidad General de Investigación, Especializada en el Delito de Robo, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en Reynosa, Tamaulipas, a fin de determinar sobre la existencia de una probable responsabilidad de carácter administrativa atribuible a la Licenciada Mónica Iliana Pérez Chapa, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad General de Investigación, Especializada en el Delito de Robo en Reynosa, Tamaulipas, por la omisión en requerir el cumplimiento de la orden de investigación, ordenada dentro de la Carpeta de Investigación 72/2018 de fecha 19 de enero del 2018, dirigido al Licenciado Ernesto Salvador Escobar Pedraza, Inspector de la Policía Investigadora, atribuible a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los Estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 563/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 563/2020, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

---

## E D I C T O

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

**C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA.**

En el Procedimiento Administrativo 129/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 129/2020, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./1877/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./1876/2020, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/275/2020, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/96/2020, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación 2 del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en Matamoros, Tamaulipas, por deficiencia al dictar la Determinación de Archivo Temporal dentro de la Carpeta de Investigación 620/2016, así como, por inactividad procedimental de 07 meses, correspondientes del día posterior de la recepción del informe de investigación de 27 de enero de 2017, rendido por la Ingeniera Juventina Díaz Díaz, Agente de la Policía Investigadora, adscrita a la Unidad visitada en la época de los hechos, al 27 de agosto de 2017, atribuible a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los Estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 129/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 129/2020, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

**EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023

**C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.**

En el Procedimiento Administrativo 130/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 130/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./1016/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./0977/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/159/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/121/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados "Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada" y el "Protocolo de actuación en la integración de Averiguaciones Previas y Actas Circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros", así como por no solicitar informe a la Secretaria de Marina, sobre la persona no localizada y por un periodo de inactividad de 11 meses y 22 días, desde el oficio 122/2017-1, con fecha de recibido 24 de marzo del 2017, hasta el cierre de la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, siendo esto en fecha 17 de marzo del 2018, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 130/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 130/2021, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

**EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

**C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA.**

En el Procedimiento Administrativo 531/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 531/2020, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./5311/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./5306/2020, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/973/2020, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/403/2020, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, Especializada en Robo, en Reynosa, Tamaulipas, por inactividad procedimental de 05 meses y 11 días, correspondientes del oficio 0028/2018, del día 08 de enero de 2018, mediante el cual se ordena se investiguen los hechos que dieron origen a la Carpeta de Investigación 059/2018, atribuible a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los Estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 531/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 531/2020, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

## E D I C T O

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023.

**C. XITLALI DONAJI RODRIGUEZ CORONADO.**En el Procedimiento Administrativo **007/2022**, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

Procedimiento Administrativo **007/2022**, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/DQPAD/198/2022, signado por el Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio FGJ/FEAI/DQPAD/198/2022, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, por el que turna oficio FGJET/FEAI/DVS/019/2022, firmado por el Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el cual anexa la Vista: FGJET/FEAI/VG/VIS/007/2022, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídico que se practicó a la Unidad de Atención Inmediata, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en Ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de determinar sobre la existencia de una probable responsabilidad de carácter administrativa atribuible a la Licenciada **Xitlali Donaji Rodríguez Coronado** y otro, Coordinadora General de la Policía de Investigación en Ciudad Madero, Tamaulipas, toda vez que se advierte que fue omisa en dar cumplimiento a lo ordenado por el Agente del Ministerio Público lo cual consistía en la investigación de los hechos, como entrevistarse con la ofendida, desahogar la inspección del lugar de los hechos, y para tal efecto debió requerir la designación de perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía, así como practicar entrevistas a los posibles testigos que hayan tenido conocimiento de los hechos, con lo que posiblemente infringió lo establecido en los artículos 45 fracciones VIII, XXII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 132 fracción XI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, con relación al artículo 30, fracción I, del Reglamento de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, vigente en la época y momento de los hechos; de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en la que pueda ser localizada **Xitlali Donaji Rodríguez Coronado**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilios diferentes al que obra en el Procedimiento Administrativo en los Municipios de Ciudad Victoria y Tampico, así mismo se realizó constancia mediante la cual se advierte que se envió exhorto para emplazar a la C. **Xitlali Donaji Rodríguez Coronado**, a los diversos domicilios de referencia, en los cuales no fue posible localizarla, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizada, en tal virtud, al no poder localizar a la precitada persona, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **007/2022**, y concederle a la Ex Servidora Pública implicada el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en los Municipios de Cd. Victoria y Tampico, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y además se publicaran en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará a la Ciudadana **Xitlali Donaji Rodríguez Coronado**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **007/2022**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

## E D I C T O

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023.

**C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**

-- Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **534/2020**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./5314/2020**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, en la época y momento de los hechos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./5309/2020** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa el oficio **FG/FEAI/VG/976/2020 de fecha 04 de diciembre del 2020, signado por el Licenciado HECTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, quien remite la Vista número FG/FEAI/VG/VIS/406/2020** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, Especializada en Robo, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PEREZ CHAPA**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, Especializada en Robo, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 112/2018** del índice de la Unidad supervisada, la Ex Servidora Pública, "dejo una temporalidad sin actuar ocasionando con ello un periodo de inactividad de investigación...siendo una temporalidad de 05 meses con 06 días...tenía la obligación que al percatarse que la orden de investigación que se emitió mediante oficio 336/2018, dirigida al C. ERNESTO SALVADOR ESCOBAR PEDRAZA, Inspector General de la Policía Investigadora, no era cumplía debió de aplicar las herramientas jurídicas que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales le otorga, como lo son los medios de apremio correspondientes, establecidos en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimiento Penales, con la finalidad de que se diera cumplimiento a lo ordenado en el oficio antes aludido"..., por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, sin haber sido posible localizarla en los domicilios señalados en autos, ubicados **en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas**, no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C. si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PEREZ CHAPA**, este proporciono domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que hecho lo anterior, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, no fue posible localizar a la Ex Servidora Pública de referencia, en virtud de que el mismo ya no habita en el domicilio señalado, al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **534/2020** y concederle a la Ex Servidora Pública implicada el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67, fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 534/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **534/2020**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

## E D I C T O

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023.

**C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **010/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0088/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, en la época y momento de los hechos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./ 0073/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa el oficio **FG/FEAI/VG/012/2021 de fecha 07 de enero del 2021, signado por el Licenciado HECTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, quien remite la Vista número FG/FEAI/VG/VIS/009/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación 5, del Sistema Penal Acusatorio Oral, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PEREZ CHAPA**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Unidad General de Investigación 5, del Sistema Penal Acusatorio Oral, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 156/2018** del índice de la Unidad supervisada, la Ex Servidora Pública, “dicto un acuerdo de libertad probablemente deficiente, toda vez que el ciudadano José Antonio Almaraz Oronia, fue detenido a las 17:55 horas y puesto a disposición ante esta Fiscalía a las 22:00 horas del día 26 de marzo del 2018, solicitando la Servidora Pública en comento orden de investigación, dictamen Psico-emocional del menor, dictando un acuerdo de libertad del ciudadano José Antonio Almaraz Oronia, a las 14:30 horas del día 27 de marzo del 2018, sin haber recabado el informe de investigación, como el dictamen pericial del menor, así mismo omitió solicitar la opinión técnica de la evaluación de riesgo del detenido a la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, como lo establece el artículo 120, fracción IV de Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (vigente en la de los hechos) vulnerando el interés superior del menor a una justicia pronta y expedita, así mismo se observa que en el oficio 2644/2018, dirigido al Inspector de la Policía Investigadora de fecha 15 de mayo del 2018, no requirió el complemento de la investigación debiendo de aplicar las herramientas jurídicas que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales le otorga, como son los medios de apremio correspondientes, establecidos en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto con la finalidad de que se diera cumplimiento a lo solicitado en el oficio antes aludido”, por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, sin haber sido posible localizarla en los domicilios señalados en autos, ubicados en la ciudad de **H. Matamoros, Tamaulipas**, no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C. si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado la **C. MÓNICA ILIANA PEREZ CHAPA**, este proporciono domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que hecho lo anterior, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, no fue posible localizar a la Ex Servidora Pública de referencia, en virtud de que la misma ya no habita en los domicilios señalados, al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **010/2021** y concederle a la Ex Servidora Pública implicada el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 010/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía

Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **010/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

## EDICTO

### DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023.

#### LIC. EDWING STALING ACEVES GARCIA

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **504/2020**, iniciado con motivo del oficio **FEIA/VG/VIS/383/2020** relacionado con la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Nuevo Laredo, Tamaulipas, signado por el **Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico**, encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado EDWING STALING ACEVES GARCIA** en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 42/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *no aplico los protocolos denominados "Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del Delito de Desaparición Forzada" y el Protocolo de Actuación en la integración de Averiguaciones Previas y Actas Circunstancias, iniciadas con motivo de Personas Desaparecidas o no localizadas, así como los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro"... y no vigilo que de manera inmediata el LIC. GERARDO CORTÉS ARAGÓN, Inspector General de la Policía Investigadora, realizara la investigación de los hechos, así como la búsqueda y localización de la persona desaparecida, en acatamiento a la circular DGAP/002/2013"....*por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente al Ciudadano **EDWING STALING ACEVES GARCIA**, sin haber sido posible localizarlo en el domicilio señalado en autos, ubicado en la ciudad de **Nuevo Laredo, Tamaulipas**, no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C. si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado **EDWING STALING ACEVES GARCIA**, este proporciono domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que hecho lo anterior, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que el mismo ya no habita en el domicilio señalado por lo que al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **504/2020** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **EDWING STALING ACEVES GARCIA**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo **504/2020**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **504/2020**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

## E D I C T O

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023.

**C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **002/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0079/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, en la época y momento de los hechos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0057/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa el oficio **FG/FEAI/VG/004/2021 de fecha 07 de enero del 2021, signado por el Licenciado HECTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, quien remite la Vista número FG/FEAI/VG/VIS/001/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, Especializada en Robo, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PEREZ CHAPA**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, Especializada en Robo, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 2300/2017** del índice de la Unidad supervisada, la Ex Servidora Pública, “dejo una temporalidad sin actuar ocasionando con ello un periodo de inactividad de investigación...siendo una temporalidad de 08 meses con 05 días...”, por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, sin haber sido posible localizarla en los domicilios señalados en autos, ubicados en la ciudad de **H. Matamoros, Tamaulipas**, no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C. si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado la **C. MONICA ILIANA PEREZ CHAPA**, este proporcionó domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que hecho lo anterior, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, no fue posible localizar a la Ex Servidora Pública de referencia, en virtud de que la misma ya no habita en los domicilios señalados, al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **002/2021** y concederle a la Ex Servidora Pública implicada el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho conenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 002/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **002/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

**EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023.

**C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.**

En el Procedimiento Administrativo **437/2021**, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

Procedimiento Administrativo **437/2021**, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/DQPAD/4350/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio 1998/2021, signado por el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Sala de Audiencias Reynosa, por medio del cual hace del conocimiento lo ordenado por la Jueza Presidenta del Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado, Claudia Olimpia Gámez Rey, en audiencia de continuación de audiencia de juicio de fecha 05 de abril del año 2021, dentro de la Carpeta de Juicio CP/0156/20149, derivada de la Carpeta de Investigación 57/2019, se ordenó dar vista en contra del Lic. Juan Antonio Fonseca Peña, Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Persecución y Combate al Secuestro, en la época y momento de los hechos, toda vez que inasistió a la audiencia en comento y con ello está retardando la administración de justicia y el acceso a la justicia, tanto a los acusados y víctimas; de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en la que pueda ser localizado **Juan Antonio Fonseca Peña**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo en Reynosa, Tamaulipas, así mismo se realizó constancia mediante la cual se establece que se tiene conocimiento de Procedimiento diverso en el cual se envió exhorto para emplazar al C. **Juan Antonio Fonseca Peña**, al domicilio con el que se cuenta, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **437/2021**, y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y además se publicaran en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **437/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

## E D I C T O

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

**C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.**

En el Procedimiento Administrativo 296/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 296/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./2352/ 2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./2121/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/342/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FEAI/VG/VIS/277/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados: Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y el protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro, y por inactividad procedimental de la Averiguación Previa 058/2016, por un lapso de 03 meses y 15 días, un día después del nombramiento del Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad General Especializada, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 01 de diciembre del 2017, hasta el cierre de la Visita de supervisión y evaluación Técnico-Jurídica, atribuible al Licenciado José Manuel Esquivel Cantú, Agente del Ministerio Público, en la época y momento de los hechos, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado el Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, por cual dicha autoridad proporciona el mismo domicilio con el que se cuenta en el Procedimiento Administrativo en Río Bravo, Tamaulipas; así mismo se realizó constancia mediante la cual se establece que se tiene conocimiento de Procedimiento diverso en el cual se envió exhorto para emplazar al C. José Manuel Esquivel Cantú, al domicilio de referencia, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **296/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de los de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon #641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 296/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 296/2021, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

## E D I C T O

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023

**C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.**

En el Procedimiento Administrativo 465/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 465/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./D.Q.P.A.D./5262/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio F.G.J./F.E.A.I./5262/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/DVS/703/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/DVS/VIS/566/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Agencia Segunda del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados: Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y el Protocolo de Actuación en la Integración de Averiguaciones Previas y Actas Circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro, y por inactividad procedimental de la Averiguación Previa 015/2017, por un lapso de 01 año, 02 meses y 20 días desde la constancia de fecha 01 de junio 2017, hasta la vista de supervisión y evaluación Técnico-Jurídica, atribuible al Licenciado José Manuel Esquivel Cantú, Agente del Ministerio Público, en la época y momento de los hechos, de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado el Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, por cual dicha autoridad proporciona el mismo domicilio con el que se cuenta en el Procedimiento Administrativo en Río Bravo, Tamaulipas; en el cual una vez realizada la actuación pertinente no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar el domicilio de la precitada persona, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo 465/2021, y concederle al Ex Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se publicaran además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon #641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 465/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 465/2021, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

## E D I C T O

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

**C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.**

En el Procedimiento Administrativo 347/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 347/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2636/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./2362/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/393/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FEAI/VG/MIS/327/2021; Procedimiento Administrativo 383/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2752/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./2516/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/431/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FEAI/VG/MIS/363/202; Procedimiento Administrativo 425/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2976/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./22896/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/482/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FEAI/VG/MIS/404/2021, todos acumulados e iniciados en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Reynosa, Tamaulipas, por no requerir el informe de investigación dentro de las Carpetas de Investigación 66/2016, 02/2016 y 04/2016, a aplicando para ello las herramientas jurídicas que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales le otorga, así como por inactividad por un lapso de 03 meses y 15 días, un día después del nombramiento del Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad General Especializada, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 01 de diciembre del 2017, hasta el cierre de la Visita de supervisión y evaluación Técnico-Jurídica, atribuible al Licenciado José Manuel Esquivel Cantú, Agente del Ministerio Público, en la época y momento de los hechos, de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado el Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, por cual dicha autoridad proporciona el mismo domicilio con el que se cuenta en el Procedimiento Administrativo en Río Bravo, Tamaulipas; así mismo se realizó constancia mediante la cual se establece que se tiene conocimiento de Procedimiento diverso en el cual se envió exhorto para emplazar al C. José Manuel Esquivel Cantú, al domicilio de referencia, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **347/2021 y acumulados** y concederle al Ex Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de los de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon #641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 347/2021 y acumulados, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por

medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 347/2021 y acumulados, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

## EDICTO

### DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023.

**LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.**

- - - Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021**, relacionados todos ellos con la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la **Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas**, iniciándose el **Procedimiento Administrativo 101/2021** con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0689/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0653/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/129/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 08/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación Social, por un lapso de 01 mes y 09 días... así mismo al percatarse que la orden de investigación que se emitió mediante oficio número 432/2018, de fecha 12 de enero del 2018 dirigido al Licenciado Ernesto Salvador Escobar Pérez, Inspector General de la Policía Investigadora en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, no era cumplida, debió de requerir el informe de investigación.... De igual forma se tiene que el **Procedimiento Administrativo 110/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0801/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0778/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/144/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 06/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, “...Licenciado José Manuel Esquivel Cantú... no aplico los protocolos denominados: “Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “Protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro” ... así mismo al percatarse que la orden de investigación... no era cumplida, debió de requerir el informe de investigación, aplicando para ello las herramientas jurídicas que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales le otorga...” Así mismo, se tiene que el **Procedimiento Administrativo 132/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./1021/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0979/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/161/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se

advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 14/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *“...Licenciado José Manuel Esquivel Cantú... no ordeno la investigación al tener conocimiento de un hecho que la ley señale como delito... así mismo al percatarse que la orden de investigación, que se emitió... al Licenciado Orlando Jacinto Paz Barrón, Coordinador de la Policía Investigadora adscrito a la Unidad General de Investigación en la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, no era cumplida, debió de requerir el informe de investigación mediante exhorto... lo que en el presente caso no aconteció... se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación Social, por un lapso de 01 mes y 03 días... lapso en que no se realizó diligencia alguna tendiente a la investigación de los hechos...”*. De igual forma, el **Procedimiento Administrativo 354/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2690/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2454/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/400/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 104/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *“...Licenciado José Manuel Esquivel Cantú, Agente del Ministerio Público... debió exigir el cumplimiento de la orden de investigación al Licenciado Ernesto Salvador Escobar Pérez, Supervisor General de las Unidades de Investigación, no obstante, de tener a su alcance las medidas de apremio establecidas en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales...De igual manera existe un periodo de inactividad por parte del Representante Social, por un lapso de 3 meses y 15 días, lapso en el que no realizó diligencia alguna tendiente a la investigación de los hechos...”*. Así mismo, el **Procedimiento Administrativo 369/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2719/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2472/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/417/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 102/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *“...no aplicó los protocolos denominados; “Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “Protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro”... así mismo se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación social, por un lapso de 03 meses y 15 días...”*. De la misma manera se tiene que el **Procedimiento Administrativo 387/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2756/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2520/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/435/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 38/2017** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *“...la orden de investigación que se emitió mediante oficio número LA/468/2017... no era cumplida, debió requerir el informe de investigación... así mismo no requirió lo solicitado mediante oficio 1547/2017, dirigido al Coordinador de la Unidad Regional de Servicios Periciales... debió requerir el dictamen psicofisiológico, de igual manea se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación Social, por un lapso de 03 meses y 15 días, un día después del nombramiento del Licenciado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ...”*. En el mismo orden de ideas, se advierte que el **Procedimiento Administrativo 417/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2883/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2587/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FEAI/VG/VIS/465/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 24/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *“...de la revisión de los registros que integran la carpeta de investigación 24/2016 se aprecia que el licenciado José Manuel Esquivel Cantú... Agente del Ministerio Público... al percatarse que la orden de investigación que se emitió... de fecha 26 de julio del 2016... no era cumplida, debió de requerir el informe de investigación, aplicando para ello las herramientas jurídicas que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales otorga ... se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación Social, por un lapso de 03 meses y 15 días.”*. Finalmente, el **Procedimiento**

**Administrativo 426/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./D.Q.P.A.D./2977/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2897/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/483/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 22/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *"...el Licenciado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ... se observa un periodo de inactividad... por un lapso de 03 meses y 15 días..."*, por lo que a fin de continuar con el trámite correspondiente del **Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021**, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte que se tiene conocimiento que dentro del **Procedimiento Administrativo 427/2021**, al ser acordado el emplazamiento en el mismo domicilio que obra en el Procedimiento Administrativo en que se actúa, no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que el mismo ya no habita en el domicilio señalado y al no contar con domicilio diverso no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C. si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado **José Manuel Esquivel Cantú**, quien proporcionó domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII**, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del **Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021**, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MALENY YADIRA SALDAÑA MORADO.- Rúbrica. (2ª Publicación)**

## INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-66/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE EMITE LA ACLARACIÓN AL ACUERDO No. IETAM-A/CG-56/2023, POR EL QUE SE EMITIÓ LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL DOMINGO 2 DE JUNIO DE 2024 POR LA VÍA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL CARGO DE LAS 22 DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS QUE INTEGRAN LOS 43 AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024

## GLOSARIO

<b>Comisión Especial</b>	Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Dirección de Prerrogativas</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Lineamientos Operativos</b>	Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

## ANTECEDENTES

1. En fecha 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011.
2. En fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del INE.
3. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
4. En fecha 30 de julio de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG174/2020, por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, e INE/CG04/2018.
5. El 2 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
6. En fecha 22 de junio de 2023, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 71/2023 y sus acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 Y 93/2023, declarando en consecuencia la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de

marzo de dos mil veintitrés. En consecuencia, las normas vinculadas recuperan su vigencia con el texto que tenían al dos de marzo de dos mil veintitrés.

7. En fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE, emitió la resolución INE/CG439/2023, mediante el cual se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del período de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

8. El 26 de julio de 2023, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, mediante el Sistema de Vinculación con los OPL, remitió al IETAM la circular número INE/UTVOPL/0107/2023 y la Resolución INE/CG439/2023.

9. El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-037/2023, por el cual se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial.

10. El día 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-40/2023, mediante el cual se aprueban las modificaciones a las fechas de diversas actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, con el fin de sincronizarlas con la homologación de plazos aprobada por el Consejo General del INE, a través de la resolución INE/CG439/2023, relativas a la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

11. El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-47/2023, por el que se emiten los Lineamientos Operativos.

12. En fecha 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-56/2023, mediante el cual se emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 2 de junio de 2024 por la vía de candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

13. El 30 de noviembre de 2023, la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes, llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. 5 a efecto de analizar y aprobar en su caso, el Proyecto de Acuerdo de la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes mediante el cual propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la aclaración al Acuerdo No. IETAM-A/CG-56/2023, por el que se emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 2 de junio de 2024 por la vía de candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

14. En esa misma fecha, mediante oficio CECI-020/2023, se remitió al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, el proyecto de Acuerdo referido en el antecedente previo, a efecto de que, por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su discusión y aprobación, en su caso.

## CONSIDERANDOS

### Atribuciones del INE y del IETAM

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así mismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6o. de la Constitución Política Federal, establece que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Además, que, en el ejercicio de

la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, además, que los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**IV.** La Ley General, en su artículo 98, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley General, Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**V.** La Ley General, en el artículo 121, numeral 3, refiere que se entiende por atracción la atribución del INE de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación, en términos del inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política Federal.

Además, el artículo 124, numeral 1 de la referida legislación, establece que en el caso de la facultad de atracción a que se refiere el inciso c) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política Federal, la petición sólo podrá formularse por al menos cuatro de los Consejeros Electorales del INE o la mayoría del Consejo General del Organismo Público Local. El Consejo General del INE ejercerá la facultad de atracción siempre que exista la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos.

En ese sentido, en fecha 05 de junio de 2023, la Secretaría Ejecutiva del INE, dictó el acuerdo de recepción y radicación de la solicitud de atracción asignando el número del expediente INE/SE/AT-01/2023, relativo a realizar las acciones necesarias a fin de iniciar la sustanciación del procedimiento para ejercer la facultad de ATRACCIÓN para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para el recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024.

En ese sentido, en fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023, sobre la solicitud de atracción referida en el párrafo anterior, determinando las siguientes fechas para el caso de Tamaulipas:

Etapa.	Fecha de término.
Precampaña	21/01/2024
Apoyo de la ciudadanía	21/01/2024

Por lo anterior, y en cumplimiento del resolutivo séptimo del cual se instruye a los treinta y dos OPL para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes, con el fin de sincronizarlas con las fechas aprobadas en la presente resolución e informar de ello al INE a través de la Comisión de Vinculación, este Órgano Electoral, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-40/2023, mediante el cual se aprueban las modificaciones a las fechas de diversas actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, con el fin de sincronizarlas con la homologación de plazos aprobada por el Consejo General del INE, a través de la resolución INE/CG439/2023, en el cual se estableció que la etapa del apoyo ciudadano tendrá verificativo del 23 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024.

**VI.** Los artículos 1, párrafo primero y 3, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

**VII.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

**VIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General.

**IX.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**X.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XI.** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones IV, IX, XXVI, XXXI y LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarias para hacer efectivas sus atribuciones.

**XII.** En términos de los artículos 28 del Reglamento Interno, con relación al 8 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes y de verificar: (i) La cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas, obtenidas por las personas aspirantes, y (ii) Que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda.

**XIII.** Los artículos 48, fracción XI, 49, fracción I, incisos b) y e), del Reglamento Interno y 9 de los Lineamientos Operativos, se establece que la Dirección de Prerrogativas, por conducto de la Subdirección de Candidaturas Independientes, desarrollará las actividades operativas derivadas del procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdos respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

**XIV.** El artículo 1 de los Lineamientos Operativos, dispone que son de orden público y observancia obligatoria para el IETAM, así como para la ciudadanía que se postulen a un cargo de elección popular por la vía independiente.

Tienen por objeto regular el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes a los cargos de gubernatura del Estado, diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, e integrantes del Ayuntamiento, de conformidad a lo previsto en el Libro Segundo del Título Segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Conforme a lo anterior, sirven como base y fundamento del presente acuerdo, los Lineamientos antes mencionados en los términos aprobados por este Consejo General del IETAM.

#### **De las candidaturas independientes**

**XV.** La Constitución Política Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XVI.** El artículo 7, numeral 3 de la Ley General y la fracción II del artículo 7º de la Constitución Política del Estado, establecen que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XVII.** Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B y C, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que las ciudadanas y ciudadanos que soliciten su registro a una candidatura independiente, participarán en los procesos electorales del estado en condiciones generales de equidad, mismos que estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla que corresponda. Asimismo, establece que la ley preverá los mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y el acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política Federal y en las leyes aplicables, gozando de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales. Además, ninguna persona podrá ser candidata independiente a más de un cargo de elección en el mismo proceso electoral.

Además, establece que las candidatas y los candidatos independientes en ningún momento podrán adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

**XVIII.** El artículo 5, párrafos cuarto, sexto y octavo de la Ley Electoral Local, establece que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la propia Ley invocada. De igual forma,

establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además, que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a las candidaturas de elección popular.

**XIX.** Atendiendo a lo que dispone el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de los ciudadanos y las ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley General y en la propia Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial, según el tipo de elección que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

**XX.** Conforme a lo señalado en el artículo 11, fracciones II y III de la Ley Electoral Local, el cargo de elección popular a que pueden aspirar para ser registrados como candidatas y candidatos independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, serán el de diputaciones al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, así como presidencia municipal, sindicatura y regiduría que integran los 43 ayuntamientos.

**XXI.** El artículo 13 de la Ley Electoral Local con relación al artículo 15 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

- I. *Convocatoria;*
- II. *Actos previos al registro de candidatos independientes;*
- III. *Obtención del apoyo ciudadano;*
- IV. *Declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrarse como candidatos o candidatas independientes; y*
- V. *Registro de candidaturas independientes.*

**XXII.** En términos del artículo 14 de la Ley Electoral Local; 16 y 17 de los Lineamientos Operativos, el Consejo General del IETAM, emitirá la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postular su candidatura independiente, a más tardar el 30 de septiembre del año previo a la elección, debiendo difundirla ampliamente a través del Periódico Oficial del Estado, la página de internet, en las redes sociales que administra el IETAM y en los periódicos de mayor circulación en la entidad, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir y los impedimentos previstos para cada cargo, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar en la etapa de obtención del apoyo ciudadano, los formatos documentales conducentes y el aviso de privacidad simplificado.

#### **Apoyo ciudadano**

**XXIII.** En términos del artículo 16 de la Ley Electoral Local, se establece que a partir de la fecha en que los ciudadanos o ciudadanas adquieran la calidad de aspirantes a candidaturas independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña; que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda; y que **el Consejo General del IETAM podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en ese artículo, a fin de garantizar los plazos de registro.**

En ese sentido, como quedó establecido en el considerando V del presente Acuerdo, el Consejo General del INE determinó mediante la resolución INE/CG439/2023, ejercer la facultad de ATRACCIÓN para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024.

En consecuencia, este Órgano Electoral en cumplimiento del resolutivo séptimo del acuerdo aludido, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-40/2023, mediante el cual se aprueban las modificaciones a las fechas de diversas actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, con el fin de sincronizarlas con la homologación de plazos aprobada por el Consejo General del INE, a través de la resolución INE/CG439/2023, en cual se estableció que la etapa del apoyo ciudadano tendrá verificativo del **23 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024.**

#### **Del tope de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano**

**XXIV.** Con la finalidad de garantizar la equidad entre las personas ciudadanas que pretendan postularse a algún cargo de elección popular por la vía independiente y que cumplieron con los requisitos formales de la primera etapa; específicamente en la aplicación de egresos que realicen con motivo de los trabajos de campo, relativos a las visitas que hagan a la ciudadanía para solicitar el apoyo, este Consejo General del IETAM, debe establecer los topes máximos que podrán erogar las personas aspirantes en la etapa de obtención del apoyo ciudadano, tal como se mandata en el artículo 21 de la Ley Electoral Local, siendo determinante para lo anterior, en términos del precepto antes mencionado, establecer el equivalente al 10% de lo establecido para las campañas inmediatas anteriores, en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Por lo anterior, y a efecto de calcular el tope máximo que podrán erogar las personas aspirantes en la etapa de obtención del apoyo ciudadano, resulta necesario invocar como elemento de la fórmula de cálculo, el acuerdo No. IETAM-A/CG-38/2021, aprobado por el Consejo General del IETAM, en fecha 22 de marzo de 2021, mediante el cual se fijó el gasto de campaña para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, siendo los siguientes:

Tabla 1. Tope de gastos de campaña diputaciones PEO 2020-2021

DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
1 Nuevo Laredo	\$ 6,252,682.95
2 Nuevo Laredo	\$ 6,412,629.00
3 Nuevo Laredo	\$ 6,082,139.55
4 Reynosa	\$ 6,161,151.42
5 Reynosa	\$ 6,362,796.81
6 Reynosa	\$ 6,348,206.97
7 Reynosa	\$ 6,371,816.88
8 Río Bravo	\$ 6,758,299.77
9 Valle Hermoso	\$ 5,407,211.58
10 Matamoros	\$ 6,002,191.17
11 Matamoros	\$ 5,592,985.59
12 Matamoros	\$ 6,058,135.32
13 San Fernando	\$ 5,860,038.81
14 Victoria	\$ 6,224,242.62
15 Victoria	\$ 6,359,494.38
16 Xicoténcatl	\$ 6,469,263.21
17 El Mante	\$ 5,884,141.62
18 Altamira	\$ 6,365,704.92
19 Miramar	\$ 5,689,150.38
20 Ciudad Madero	\$ 6,317,203.56
21 Tampico	\$ 6,015,450.18
22 Tampico	\$ 6,451,814.55

Tabla 2. Tope de gastos de campaña ayuntamientos PEO 2020-2021

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
Abasolo	\$ 417,584.88
Aldama	\$ 1,171,081.11
Altamira	\$ 8,679,180.36
Antiguo Morelos	\$ 368,886.36
Burgos	\$ 242,506.80
Bustamante	\$ 291,747.51
Camargo	\$ 632,538.57
Casas	\$ 221,558.55
Ciudad Madero	\$ 8,521,797.39
Cruillas	\$ 117,605.94
Gómez Farías	\$ 358,042.56
González	\$ 1,589,701.08
Güémez	\$ 650,381.55
Guerrero	\$ 124,752.99
Gustavo Díaz Ordaz	\$ 669,900.39
Hidalgo	\$ 707,853.69
Jaumave	\$ 608,731.50
Jiménez	\$ 300,521.13

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
Llera	\$ 641,903.67
Mainero	\$ 99,368.64
El Mante	\$ 4,294,440.54
Matamoros	\$ 20,715,453.33
Méndez	\$ 196,223.49
Mier	\$ 206,426.52
Miguel Alemán	\$ 1,042,877.82
Miquihuana	\$ 153,932.67
Nuevo Laredo	\$ 16,070,955.21
Nuevo Morelos	\$ 165,663.69
Ocampo	\$ 548,992.02
Padilla	\$ 577,185.90
Palmillas	\$ 89,757.09
Reynosa	\$ 26,756,435.73
Río Bravo	\$ 5,245,836.12
San Carlos	\$ 348,283.14
San Fernando	\$ 1,927,239.00
San Nicolás	\$ 48,698.52
Soto La Marina	\$ 972,195.96
Tampico	\$ 12,467,264.73
Tula	\$ 1,120,164.54
Valle Hermoso	\$ 2,345,070.33
Victoria	\$ 12,583,737.00
Villagrán	\$ 226,586.13
Xicoténcatl	\$ 927,687.09

Establecido lo anterior, se procede a determinar el 10% de los topes de gastos de las campañas inmediatas anteriores de la elección de diputados y ayuntamientos, a fin de establecer los topes de gastos que pueden erogar las personas aspirantes a candidaturas independientes en dichas elecciones, en la etapa de obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, siendo las siguientes:

#### Elección Diputaciones:

Tabla 3. Tope de gastos del apoyo ciudadano diputaciones PEO 2023-2024

DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 (A)	TOPE DE GASTOS DURANTE LA ETAPA DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO (10%) PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 (A * .10)
1 Nuevo Laredo	\$ 6,252,682.95	\$ 625,268.30
2 Nuevo Laredo	\$ 6,412,629.00	\$ 641,262.90
3 Nuevo Laredo	\$ 6,082,139.55	\$ 608,213.96
4 Reynosa	\$ 6,161,151.42	\$ 616,115.14
5 Reynosa	\$ 6,362,796.81	\$ 636,279.68
6 Reynosa	\$ 6,348,206.97	\$ 634,820.70
7 Reynosa	\$ 6,371,816.88	\$ 637,181.69
8 Río Bravo	\$ 6,758,299.77	\$ 675,829.98
9 Valle Hermoso	\$ 5,407,211.58	\$ 540,721.16
10 Matamoros	\$ 6,002,191.17	\$ 600,219.12
11 Matamoros	\$ 5,592,985.59	\$ 559,298.56
12 Matamoros	\$ 6,058,135.32	\$ 605,813.53
13 San Fernando	\$ 5,860,038.81	\$ 586,003.88
14 Victoria	\$ 6,224,242.62	\$ 622,424.26
15 Victoria	\$ 6,359,494.38	\$ 635,949.44

DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 (A)	TOPE DE GASTOS DURANTE LA ETAPA DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO (10%) PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 (A * .10)
16 Xicoténcatl	\$ 6,469,263.21	\$ 646,926.32
17 El Mante	\$ 5,884,141.62	\$ 588,414.16
18 Altamira	\$ 6,365,704.92	\$ 636,570.49
19 Miramar	\$ 5,689,150.38	\$ 568,915.04
20 Ciudad Madero	\$ 6,317,203.56	\$ 631,720.36
21 Tampico	\$ 6,015,450.18	\$ 601,545.02
22 Tampico	\$ 6,451,814.55	\$ 645,181.46

## Elección Ayuntamientos:

Tabla 4. Tope de gastos del apoyo ciudadano ayuntamientos PEO 2023-2024

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 (B)	TOPE DE GASTOS DURANTE LA ETAPA DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO (10%) PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 (B * .10)
Abasolo	\$ 417,584.88	\$ 41,758.49
Aldama	\$ 1,171,081.11	\$ 117,108.11
Altamira	\$ 8,679,180.36	\$ 867,918.04
Antiguo Morelos	\$ 368,886.36	\$ 36,888.64
Burgos	\$ 242,506.80	\$ 24,250.68
Bustamante	\$ 291,747.51	\$ 29,174.75
Camargo	\$ 632,538.57	\$ 63,253.86
Casas	\$ 221,558.55	\$ 22,155.86
Ciudad Madero	\$ 8,521,797.39	\$ 852,179.74
Cruillas	\$ 117,605.94	\$ 11,760.59
Gómez Farías	\$ 358,042.56	\$ 35,804.26
González	\$ 1,589,701.08	\$ 158,970.11
Güémez	\$ 650,381.55	\$ 65,038.16
Guerrero	\$ 124,752.99	\$ 12,475.30
Gustavo Díaz Ordaz	\$ 669,900.39	\$ 66,990.04
Hidalgo	\$ 707,853.69	\$ 70,785.37
Jaumave	\$ 608,731.50	\$ 60,873.15
Jiménez	\$ 300,521.13	\$ 30,052.11
Llera	\$ 641,903.67	\$ 64,190.37
Mainero	\$ 99,368.64	\$ 9,936.86
El Mante	\$ 4,294,440.54	\$ 429,444.05
Matamoros	\$ 20,715,453.33	\$ 2,071,545.33
Méndez	\$ 196,223.49	\$ 19,622.35
Mier	\$ 206,426.52	\$ 20,642.65
Miguel Alemán	\$ 1,042,877.82	\$ 104,287.78
Miquihuana	\$ 153,932.67	\$ 15,393.27
Nuevo Laredo	\$ 16,070,955.21	\$ 1,607,095.52
Nuevo Morelos	\$ 165,663.69	\$ 16,566.37
Ocampo	\$ 548,992.02	\$ 54,899.20
Padilla	\$ 577,185.90	\$ 57,718.59
Palmillas	\$ 89,757.09	\$ 8,975.71
Reynosa	\$ 26,756,435.73	\$ 2,675,643.57

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 (B)	TOPE DE GASTOS DURANTE LA ETAPA DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO (10%) PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 (B * .10)
Río Bravo	\$ 5,245,836.12	\$ 524,583.61
San Carlos	\$ 348,283.14	\$ 34,828.31
San Fernando	\$ 1,927,239.00	\$ 192,723.90
San Nicolás	\$ 48,698.52	\$ 4,869.85
Soto La Marina	\$ 972,195.96	\$ 97,219.60
Tampico	\$ 12,467,264.73	\$ 1,246,726.47
Tula	\$ 1,120,164.54	\$ 112,016.45
Valle Hermoso	\$ 2,345,070.33	\$ 234,507.03
Victoria	\$ 12,583,737.00	\$ 1,258,373.70
Villagrán	\$ 226,586.13	\$ 22,658.61
Xicoténcatl	\$ 927,687.09	\$ 92,768.71

**XXV.** Ahora bien, como ya quedó establecido en el considerando anterior, durante el periodo de captación del apoyo ciudadano este se financiará únicamente con recursos privados de origen lícito, mismos que de conformidad a lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización del INE, sus modalidades para las candidaturas independientes podrán ser: (a) aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie que aporten las personas aspirantes; (b) aportaciones voluntarias y personales que realicen las personas simpatizantes, en dinero o en especie; y (c) por autofinanciamiento.

En ese sentido, en cuanto hace a las aportaciones voluntarias y personales en dinero o en especie que aporten las personas aspirantes y sus simpatizantes, estas deben estar sujetas a un límite, esto con la finalidad de impedir la injerencia de terceros en la contienda electoral que puedan comprometer la independencia de la candidatura independiente, garantizando así la equidad en la contienda, sin embargo, al no establecerse en la Ley Electoral Local los límites a estas aportaciones, este Órgano Electoral tomará como base los límites individuales establecidos en el artículo 56, numeral 2, incisos b) y d) de la Ley de Partidos, que señalan lo siguiente:

**Artículo 56**

(...)

2. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

...

b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;

...

d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

Para abonar a lo anterior, se cita la siguiente Tesis y Criterio emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**Tesis XVII/2019<sup>1</sup>.**

"CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ELEMENTOS PARA FIJAR EL LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES PARA EL FINANCIAMIENTO PRIVADO.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción II, 41 y 116, fracción IV, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 393, inciso c), y 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 56 de la Ley General de Partidos Políticos, se advierte que la autoridad administrativa electoral debe fijar los límites de aportaciones que de manera individual pueden realizar, tanto los simpatizantes de una candidatura independiente, como quien ostenta la candidatura, para su campaña electoral. En ese tenor, a efecto de fortalecer la fiscalización e impedir la injerencia de terceros en la contienda, de tal forma que comprometan la independencia de las candidaturas independientes, en aquellos casos en que la Legislación Electoral no especifique cuál será la fórmula para determinar los límites de aportaciones individuales para el caso de las candidaturas independientes, la autoridad administrativa electoral debe fijarlos a partir de los siguientes elementos: 1. El porcentaje considerado para los límites individuales de los partidos políticos; y 2. El tope de gastos de la campaña que se trate; pudiendo diferenciarse el límite individual de aportaciones de las propias candidaturas del que se fije para sus simpatizantes, siempre que sea racional y objetivo, garantizando la equidad en la contienda."

<sup>1</sup> Emitida por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve.

**Sentencia SUP-JDC-222/2018 y acumulados<sup>2</sup>.**

"Asimismo, resulta necesario establecer un límite para las aportaciones que cada candidatura puede hacer a sus campañas, para lo cual debe tomarse como referencia el porcentaje referido en el artículo 56 de la Ley de Partidos, a fin de se genere proporcionalidad entre la capacidad económica de cada candidatura independiente.

Por ello, el límite individual de aportaciones que podrán realizar los simpatizantes a las candidaturas independientes, será el equivalente al 0.5 por ciento del actual tope de gastos de la campaña de que se trate.

Por su parte, el límite individual de aportaciones que podrán realizar las candidatas y candidatos a sus campañas, será el equivalente al 10 por ciento del actual tope de gastos de su campaña al ser este un parámetro racional y objetivo que garantiza la equidad entre todas las candidaturas.

Dichos montos se compondrán por las aportaciones realizadas desde el período de obtención de apoyo ciudadano hasta la campaña."

A continuación, se determinan los límites de aportaciones individuales que deberán observar las personas aspirantes a candidaturas independientes para la etapa del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Tabla 5. Límite de aportaciones individual de aspirantes a candidaturas independientes para diputaciones.

Distrito	Tope de gastos durante la etapa de obtención de apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 (C)	Límite de aportación individual de candidaturas independientes (C * 10 %)
1 Nuevo Laredo	\$ 625,268.30	\$ 62,526.83
2 Nuevo Laredo	\$ 641,262.90	\$ 64,126.29
3 Nuevo Laredo	\$ 608,213.96	\$ 60,821.40
4 Reynosa	\$ 616,115.14	\$ 61,611.51
5 Reynosa	\$ 636,279.68	\$ 63,627.97
6 Reynosa	\$ 634,820.70	\$ 63,482.07
7 Reynosa	\$ 637,181.69	\$ 63,718.17
8 Río Bravo	\$ 675,829.98	\$ 67,583.00
9 Valle Hermoso	\$ 540,721.16	\$ 54,072.12
10 Matamoros	\$ 600,219.12	\$ 60,021.91
11 Matamoros	\$ 559,298.56	\$ 55,929.86
12 Matamoros	\$ 605,813.53	\$ 60,581.35
13 San Fernando	\$ 586,003.88	\$ 58,600.39
14 Victoria	\$ 622,424.26	\$ 62,242.43
15 Victoria	\$ 635,949.44	\$ 63,594.94
16 Xicoténcatl	\$ 646,926.32	\$ 64,692.63
17 El Mante	\$ 588,414.16	\$ 58,841.42
18 Altamira	\$ 636,570.49	\$ 63,657.05
19 Miramar	\$ 568,915.04	\$ 56,891.50
20 Ciudad Madero	\$ 631,720.36	\$ 63,172.04
21 Tampico	\$ 601,545.02	\$ 60,154.50
22 Tampico	\$ 645,181.46	\$ 64,518.15

<sup>2</sup> Emitida por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

Tabla 6. Límite de aportaciones individual de aspirantes a candidaturas independientes para ayuntamientos.

Municipio	Tope de gastos durante la etapa de obtención de apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 (D)	Límite de aportación individual de candidaturas independientes (D * 10 %)
Abasolo	\$ 41,758.49	\$4,175.85
Aldama	\$ 117,108.11	\$11,710.81
Altamira	\$ 867,918.04	\$86,791.80
Antiguo Morelos	\$ 36,888.64	\$3,688.86
Burgos	\$ 24,250.68	\$ 2,425.07
Bustamante	\$ 29,174.75	\$ 2,917.48
Camargo	\$ 63,253.86	\$ 6,325.39
Casas	\$ 22,155.86	\$ 2,215.59
Ciudad Madero	\$ 852,179.74	\$ 85,217.97
Cruillas	\$ 11,760.59	\$ 1,176.06
Gómez Farías	\$ 35,804.26	\$ 3,580.43
González	\$ 158,970.11	\$ 15,897.01
Güemez	\$ 65,038.16	\$ 6,503.82
Guerrero	\$ 12,475.30	\$ 1,247.53
Gustavo Díaz Ordaz	\$ 66,990.04	\$ 6,699.00
Hidalgo	\$ 70,785.37	\$ 7,078.54
Jaumave	\$ 60,873.15	\$ 6,087.32
Jiménez	\$ 30,052.11	\$ 3,005.21
Llera	\$ 64,190.37	\$ 6,419.04
Mainero	\$ 9,936.86	\$ 993.69
El Mante	\$ 429,444.05	\$ 42,944.41
Matamoros	\$ 2,071,545.33	\$ 207,154.53
Méndez	\$ 19,622.35	\$ 1,962.24
Mier	\$ 20,642.65	\$ 2,064.27
Miguel Alemán	\$ 104,287.78	\$ 10,428.78
Miquihuana	\$ 15,393.27	\$ 1,539.33
Nuevo Laredo	\$ 1,607,095.52	\$ 160,709.55
Nuevo Morelos	\$ 16,566.37	\$ 1,656.64
Ocampo	\$ 54,899.20	\$ 5,489.92
Padilla	\$ 57,718.59	\$ 5,771.86
Palmillas	\$ 8,975.71	\$ 897.57
Reynosa	\$ 2,675,643.57	\$ 267,564.36
Río Bravo	\$ 524,583.61	\$ 52,458.36
San Carlos	\$ 34,828.31	\$ 3,482.83
San Fernando	\$ 192,723.90	\$ 19,272.39
San Nicolás	\$ 4,869.85	\$ 486.99
Soto La Marina	\$ 97,219.60	\$ 9,721.96
Tampico	\$ 1,246,726.47	\$ 124,672.65
Tula	\$ 112,016.45	\$ 11,201.65
Valle Hermoso	\$ 234,507.03	\$ 23,450.70
Victoria	\$ 1,258,373.70	\$ 125,837.37
Villagrán	\$ 22,658.61	\$ 2,265.86
Xicoténcatl	\$ 92,768.71	\$ 9,276.87

A continuación, se determinan los límites de aportaciones individuales de simpatizantes:

Tabla 7. Límite de aportaciones individual de simpatizantes para diputación

Distrito	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 (E)	Límite de aportación individual de simpatizantes (E * 0.5 %)
1 Nuevo Laredo	\$ 6,252,682.95	\$ 31,263.42
2 Nuevo Laredo	\$ 6,412,629.00	\$ 32,063.15
3 Nuevo Laredo	\$ 6,082,139.55	\$ 30,410.70
4 Reynosa	\$ 6,161,151.42	\$ 30,805.76
5 Reynosa	\$ 6,362,796.81	\$ 31,813.98
6 Reynosa	\$ 6,348,206.97	\$ 31,741.04
7 Reynosa	\$ 6,371,816.88	\$ 31,859.08
8 Río Bravo	\$ 6,758,299.77	\$ 33,791.50
9 Valle Hermoso	\$ 5,407,211.58	\$ 27,036.06
10 Matamoros	\$ 6,002,191.17	\$ 30,010.96
11 Matamoros	\$ 5,592,985.59	\$ 27,964.93
12 Matamoros	\$ 6,058,135.32	\$ 30,290.68
13 San Fernando	\$ 5,860,038.81	\$ 29,300.19
14 Victoria	\$ 6,224,242.62	\$ 31,121.21
15 Victoria	\$ 6,359,494.38	\$ 31,797.47
16 Xicoténcatl	\$ 6,469,263.21	\$ 32,346.32
17 El Mante	\$ 5,884,141.62	\$ 29,420.71
18 Altamira	\$ 6,365,704.92	\$ 31,828.52
19 Miramar	\$ 5,689,150.38	\$ 28,445.75
20 Ciudad Madero	\$ 6,317,203.56	\$ 31,586.02
21 Tampico	\$ 6,015,450.18	\$ 30,077.25
22 Tampico	\$ 6,451,814.55	\$ 32,259.07

Tabla 8. Límite de aportaciones individual de simpatizantes para ayuntamiento

Municipio	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 (F)	Límite de aportación individual de simpatizantes (F * 0.5 %)
Abasolo	\$ 417,584.88	\$ 2,087.92
Aldama	\$ 1,171,081.11	\$ 5,855.41
Altamira	\$ 8,679,180.36	\$ 43,395.90
Antiguo Morelos	\$ 368,886.36	\$ 1,844.43
Burgos	\$ 242,506.80	\$ 1,212.53
Bustamante	\$ 291,747.51	\$ 1,458.74
Camargo	\$ 632,538.57	\$ 3,162.69
Casas	\$ 221,558.55	\$ 1,107.79
Ciudad Madero	\$ 8,521,797.39	\$ 42,608.99
Cruillas	\$ 117,605.94	\$ 588.03
Gómez Farías	\$ 358,042.56	\$ 1,790.21
González	\$ 1,589,701.08	\$ 7,948.51
Güémez	\$ 650,381.55	\$ 3,251.91
Guerrero	\$ 124,752.99	\$ 623.77
Gustavo Díaz Ordaz	\$ 669,900.39	\$ 3,349.50
Hidalgo	\$ 707,853.69	\$ 3,539.27

Municipio	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 (F)	Límite de aportación individual de simpatizantes (F * 0.5 %)
Jaumave	\$ 608,731.50	\$ 3,043.66
Jiménez	\$ 300,521.13	\$ 1,502.61
Llera	\$ 641,903.67	\$ 3,209.52
Mainero	\$ 99,368.64	\$ 496.84
El Mante	\$ 4,294,440.54	\$ 21,472.20
Matamoros	\$ 20,715,453.33	\$ 103,577.27
Méndez	\$ 196,223.49	\$ 981.12
Mier	\$ 206,426.52	\$ 1,032.13
Miguel Alemán	\$ 1,042,877.82	\$ 5,214.39
Miquihuana	\$ 153,932.67	\$ 769.66
Nuevo Laredo	\$ 16,070,955.21	\$ 80,354.78
Nuevo Morelos	\$ 165,663.69	\$ 828.32
Ocampo	\$ 548,992.02	\$ 2,744.96
Padilla	\$ 577,185.90	\$ 2,885.93
Palmillas	\$ 89,757.09	\$ 448.79
Reynosa	\$ 26,756,435.73	\$ 133,782.18
Río Bravo	\$ 5,245,836.12	\$ 26,229.18
San Carlos	\$ 348,283.14	\$ 1,741.42
San Fernando	\$ 1,927,239.00	\$ 9,636.20
San Nicolás	\$ 48,698.52	\$ 243.49
Soto La Marina	\$ 972,195.96	\$ 4,860.98
Tampico	\$ 12,467,264.73	\$ 62,336.32
Tula	\$ 1,120,164.54	\$ 5,600.82
Valle Hermoso	\$ 2,345,070.33	\$ 11,725.35
Victoria	\$ 12,583,737.00	\$ 62,918.69
Villagrán	\$ 226,586.13	\$ 1,132.93
Xicoténcatl	\$ 927,687.09	\$ 4,638.44

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 35 fracción II, 41, párrafo tercero, base V, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numeral 3, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numeral 2, incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos; 7 fracción II, 20, párrafo segundo, base II apartado B y C; 78 y 79 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafo primero y 3, párrafo primero, 5 párrafo cuarto, sexto y octavo, 10, 11, fracción I, 13, 14, 15, 21, 93, 99, 100, 103, 110, fracciones IV, IX, XXVI, XXXI, LXVII; 183 y 184 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 48, fracción XI, 49, fracción I, inciso b) y e), 28 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 95 del Reglamento de Fiscalización y Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización; 1, 8, 9, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 25 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se emite la aclaración al Acuerdo No. IETAM-A/CG-56/2023, por el que se emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 2 de junio de 2024 por la vía de candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, así como de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

**SEGUNDO:** Se aprueba el tope de gastos para la etapa de obtención de apoyo ciudadano, así como los límites individuales que podrán aportar las personas aspirantes y los límites individuales para sus simpatizantes para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, para su debido conocimiento.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del IETAM.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 35, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

---